

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**



Resolución Directoral N° 050 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 10 FEB 2014

VISTO:

Resolución Directoral N° 040/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 04 de febrero de 2014; Informe N° 015/2014-MINAGRI-PEBPT-D. EST de fecha 06 de febrero de 2014; Nota de Envío N° 405/2014 de fecha 07 de febrero de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, en el marco de los Acuerdos suscritos entre el Perú y el Ecuador en Brasilia, el 26 de octubre de 1998, se estableció el Acuerdo de Bases y el Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla y la utilización de sus Aguas, estableciéndose como una obligación inmediata del Perú, la ejecución a su costo, de las obras correspondientes a la Rehabilitación del Canal de Zarumilla y la construcción de la defensa ribereña del río Zarumilla;

Que, habiéndose aprobado el "Estudio Definitivo para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma, Canal de Zarumilla y Defensa Ribereña del río Zarumilla", se solicitó la ejecución de las obras; comprendiendo la Obra "Reconstrucción de la Bocatoma La Palma" la construcción de las siguientes estructuras: barraje móvil, barraje fijo, bocal de captación, puente vehicular, desarenador, y obras complementarias (equipo hidromecánico, sistema de baja tensión y automatización, sistema de transmisión de datos a distancia, campamento definitivo) y la construcción del Dique de Defensa de la margen izquierda con una extensión de 648.00 m aguas arriba y 126.00 m aguas debajo de La Bocatoma;

Que, con Resolución 10/09 la Comisión Binacional, resuelve encargar las labores de Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Canal Zarumilla, en el caso del Perú al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) y para el caso del Ecuador al Instituto Nacional de Riego (INAR) – Regional del Oro; asimismo, mediante Resolución 13/13 dispone a los operadores del Canal Zarumilla, se evalúe técnicamente la conveniencia de realizar los trabajos de colmatación en los tramos aguas arriba y aguas debajo de la Bocatoma La Palma, definiendo el mecanismo para su ejecución como parte de las labores de operación y mantenimiento del Canal;

Que, actualmente, luego de las fuertes avenidas producidas en los años 2012 y 2013, se verificó la presencia de sedimentos y crecimiento de arbustos en el lecho del cauce del río Zarumilla aguas arriba de la Bocatoma La Palma, situación que posibilita producto del remanso aguas arriba, que el flujo de agua en época de avenidas del río pudieran desbordar e inundar el sector agrícola del Huaco Chico y el Parramal en el Centro Poblado de La Palma en Perú, y en el sector agrícola de la Isla en la Parroquia Chacras en Ecuador, perjudicando a los agricultores de las mencionadas zonas; asimismo en época de estiaje ocasionaría que el volumen de retención de agua sea menor por tanto el tiempo de abastecimiento al Canal se acorta. Consecuentemente los Grupos Técnicos en reunión de trabajo del 19 de noviembre de 2013, expresaron la conveniencia de realizar los trabajos de descolmatación del Río Zarumilla aguas arriba de la Bocatoma La Palma;



Resolución Directoral N° 050/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, entre los objetivos que persigue la "Descolmatación del Río Zarumilla Aguas Arriba de la Bocatoma La Palma" está mejorar las condiciones hidráulicas de conducción del Río Zarumilla en una longitud de 2,200 mts próximos a la Bocatoma La Palma, evitar y/o mitigar los daños que puedan ocasionar las avenidas ordinarias y extraordinarias en la Bocatoma La Palma y en la zona agrícola de El Huaco y Sector La Isla;

Que, mediante Resolución Directoral N° 040/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 04 de febrero de 2014, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el "PLAN ANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BOCATOMA LA PALMA – AÑO 2014", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 1'194,395.43 (Un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y cinco con 43/100 nuevos soles), incluido IGV; siendo uno de sus componentes el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica en el que está incluido la "Descolmatación del río Zarumilla aguas arriba de la Bocatoma La Palma";

Que, a través del Informe N° 015/2014-MINAGRI-PEBPT-D. EST de fecha 06 de febrero de 2014, el Director de Estudios y Supervisión del PEBPT, encontrando conforme el Expediente Técnico "Descolmatación del río Zarumilla aguas arriba de la Bocatoma La Palma", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 681,827.16 (Seiscientos ochenta y un mil ochocientos veintisiete con 16/100 nuevos soles), bajo modalidad de ejecución por Administración Directa, y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Nota de Envío N° 405/2014 de fecha 07 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo: (...) Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad "DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ZARUMILLA AGUAS ARRIBA DE LA BOCATOMA LA PALMA", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 681,827.16 (Seiscientos ochenta y un mil ochocientos veintisiete con 16/100 nuevos soles), incluido IGV, bajo modalidad de ejecución por Administración Directa, y con un plazo de ejecución de 30 días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas para comprometer y/o efectuar una modificación presupuestal a efecto de poder ejecutar lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 050 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura y Oficina de Administración del PEBPT, implemente las acciones necesarias para la ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Estudios y Supervisión, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

